

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPUBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 3323 -

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, APROBADO POR LA LEY N° 6469/2020.

Asunción, *11* de febrero de 2020

VISTO: La presentación realizada por el Ministerio de Hacienda en la cual se solicita la aprobación del Plan Financiero para la ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020, aprobado por la Ley N° 6469/2020, e individualizada en dicha Cartera de Estado como Expediente SIME M.H. N° 12.347/2020;

El Artículo 238 de la Constitución Nacional;

La Ley N° 1535/1999. «De Administración Financiera del Estado»;

El Decreto N° 8127/2000. «Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99. “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SLAF»;

La Ley N° 4767/2012. «Que modifica el Artículo 21 de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado»;

La Ley N° 5098/2013. «De Responsabilidad Fiscal»;

La Ley N° 6469/2020. «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020»;

El Decreto N° 3264/2020, «Por el cual se reglamenta la Ley N° 6469 del 2 de enero de 2020, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020”»; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 20 de la Ley N° 1535/1999 textualmente establece: «Ejecución del Presupuesto. El Ministerio de Hacienda mantendrá el equilibrio presupuestario y resguardará el cumplimiento del Plan de Ejecución del

Cexter/2020/741

N° 728 -



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 3323.-

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, APROBADO POR LA LEY N° 6469/2020.

-2-

Presupuesto. Para el efecto los organismos y entidades del Estado presentarán al Ministerio de Hacienda, cada año, el plan anual de cuotas de ingresos y gastos sobre la base del calendario de realizaciones, del cual derivarán los requerimientos de fondos para financiar los recursos humanos y materiales requeridos para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales».

Que el Artículo 1° de la Ley N° 4767/2012 dispone: «Plan Financiero. La ejecución presupuestaria se realizará sobre la base de planes financieros, generales e institucionales, de acuerdo con las normas técnicas y la periodicidad que se establezca en la reglamentación. Se tomarán en cuenta el flujo estacional de los ingresos y la capacidad real de ejecución del presupuesto de los Organismos y Entidades del Estado. Dichos planes financieros servirán de marco de referencia para la programación de caja y la asignación de cuotas. Sólo se podrán contraer obligaciones con cargo a saldos disponibles de asignación presupuestaria específica. No se podrá disponer de las asignaciones para una finalidad distinta a la establecida en el presupuesto. Promulgada la ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación, los Organismos y Entidades del Estado comunicarán al Ministerio de Hacienda los rubros considerados prioritarios para el cumplimiento de sus metas y objetivos institucionales, los cuales deberán ser tenidos en cuenta para la elaboración del plan financiero. El Ministerio de Hacienda ejecutará el Presupuesto General de la Nación de conformidad a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo sobre la propuesta del plan financiero».

N° _____



PRESIDENCIA de la REPUBLICA del PARAGUAY

MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 3323--

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, APROBADO POR LA LEY N° 6469/2020.

-3-

Que entre las disposiciones de la mencionada Ley N° 1535/1999, que regula la Programación y Administración de Caja, en su Artículo 33 se establece: «Plan de Caja. Los organismos y entidades del Estado aplicarán técnicas de programación financiera adecuadas para el manejo de los fondos públicos mediante la utilización del plan de caja basado en el análisis financiero de los flujos de fondos, que se estructurará en base al plan financiero de recursos y egresos elaborado conforme al Artículo 21 de la presente ley. El plan de caja de la Administración Central se conformará de acuerdo con las prioridades previstas en los planes financieros institucionales y sujetos a la disponibilidad de recursos de la Tesorería General».

Que las normas y procedimientos, del Plan de Caja de la Tesorería General y Plan de Caja Institucionales, están expresamente especificadas en los Artículos 46 al 62 del Decreto N° 8127/2000, complementadas por los Artículos 210 al 224 y concordantes del Anexo A del Decreto N° 3264/2020.

Que, con relación al Plan Financiero, el Artículo 13 de la Ley N° 6469/2020 establece: «El Ministerio de Hacienda someterá a consideración del Poder Ejecutivo la propuesta del Plan Financiero de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), dependientes del Poder Ejecutivo, financiado con Recursos del Tesoro, Crédito Público e Institucionales y los procedimientos para la ejecución de las cuotas de ingresos y gastos, conforme a lo establecido en los Artículos 20 y 21 de la Ley N° 1535/1999 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, modificado por la Ley N° 4767/2012 “QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”,

N° _____



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 3323.-

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, APROBADO POR LA LEY N° 6469/2020.

-4-

dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la promulgación de esta Ley, en coordinación con los Organismos y Entidades del Estado (OEE). El Plan Financiero de los Organismos y Entidades dependientes del Poder Ejecutivo, será aprobado por decreto del Poder Ejecutivo. El Poder Legislativo y el Poder Judicial, dentro de igual plazo, remitirán el Plan Financiero de acuerdo con sus requerimientos institucionales para su incorporación dentro del decreto respectivo, previa aprobación de la máxima autoridad institucional. Las modificaciones presupuestarias y del Plan Financiero serán aprobados por resolución de la máxima autoridad de cada institución dependiente de los Poderes Legislativo y Judicial, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 3° de la Constitución Nacional, y comunicadas al Ministerio de Hacienda para su incorporación al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), incluyendo los provenientes de ampliaciones presupuestarias aprobadas por Ley. Las cifras totales aprobadas como plan financiero del Poder Legislativo y del Poder Judicial, no podrán sufrir disminuciones y serán asignadas, sin ningún tipo de restricciones más que las solicitadas por cada entidad al plan de caja mensual. Los saldos no utilizados al final de cada mes serán transferidos al mes siguiente en forma automática, incluyendo la del mes de noviembre al mes de diciembre independientemente de las restricciones establecidas para las demás instituciones. El Ministerio de Hacienda sobre la base de la programación financiera, podrá elaborar los topes financieros afectados a los Organismos y Entidades del Estado (OEE), dependientes del Poder Ejecutivo, que reciben transferencias de la Tesorería General, las que serán debidamente comunicadas a las entidades, los demás Poderes del Estado comunicarán sus requerimientos dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la promulgación de esta Ley,

N° _____

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop followed by a vertical stroke.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke.



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY

MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 3323.-

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, APROBADO POR LA LEY N° 6469/2020.

-5-

mismo tratamiento deberá darse a los requerimientos provenientes de ampliaciones presupuestarias».

Que, asimismo, el Artículo 14 de Ley N° 6469/2020 dispone: «El Plan Financiero aprobado por el Poder Ejecutivo servirá a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) como marco de referencia para la programación del Plan de Caja y la asignación de cuotas. Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) no podrán asumir compromisos superiores al tope del Plan Financiero o contraer obligaciones superiores a las cuotas asignadas por el Plan Financiero, con excepción de las situaciones de emergencia, desastres o de calamidad pública, conforme a las disposiciones legales».

Que, en el proceso de ejecución del Presupuesto General de la Nación, la Ley N° 6469/2020, en su Artículo 65, establece: «Autorízase a la Dirección General del Tesoro Público, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, el pago de la Deuda Flotante de la Tesorería General del Ejercicio Fiscal 2019, hasta el último día del mes de febrero de 2020, como asimismo, para la atención de los gastos prioritarios, tales como los servicios personales, jubilaciones y pensiones, transferencias a los gobiernos departamentales y municipales, los proyectos de inversión financiados con recursos del crédito público y donaciones con sus respectivas contrapartidas nacionales, Servicio de la Deuda Pública y otros gastos hasta la fecha de publicación del Decreto del Poder Ejecutivo de aprobación del Plan Financiero. El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Tesoro Público, podrá honrar el Servicio de la Deuda Pública con vencimientos a partir del primer día hábil del mes de enero del Ejercicio Fiscal 2020, en resguardo del

N° _____



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 3323.-

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, APROBADO POR LA LEY N° 6469/2020.

-6-

cumplimiento oportuno del cronograma de vencimientos asumido por el Estado paraguayo».

Que, para la formulación del Decreto de Plan Financiero, en el Artículo 40 del Anexo A, «Guía de Normas y Procesos del PGN 2020» del Decreto N° 3264/2020 se dispone: «El Plan Financiero se regirá por las disposiciones establecidas en los

Artículos 20 y 21, concordantes de la Ley N° 1535/1999, sus modificaciones y reglamentaciones vigentes, así como lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo por el cual se aprueba el PF del PGN 2020 y las disposiciones emitidas por el MH o la SEAF durante el proceso de ejecución del PGN 2020».

Que el Artículo 41 del Anexo A del Decreto N° 3264/2020 dispone: «Para la elaboración, presentación, aprobación y ejecución del PF de los OEE dependientes del Poder Ejecutivo y los establecidos en el marco del Artículo 3° de la Ley N° 1535/1999, el MH podrá establecer topes de gastos por Entidad, con la Fuente de financiamiento 10 Recursos del Tesoro, Organismo Financiador 01, de acuerdo a los recursos disponibles y las metas de recaudaciones previstas en el Ejercicio Fiscal 2020. El Plan Financiero correspondiente a los recursos de las Tesorerías Institucionales, será establecido y ejecutado en base a la proyección y recaudación efectiva de recursos para el Ejercicio Fiscal 2020. El PF aprobado por resolución de las máximas autoridades de cada institución de los organismos del Poder Legislativo y Poder Judicial, deberá ser incorporado y refrendado por el Decreto que aprueba el PF del PGN 2020. El Plan Financiero aprobado podrá ser evaluado por el MH, a efectos de actualizar los montos,

N° _____



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY

MINISTERIO de HACIENDA

Decreto Nº 3323 -

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, APROBADO POR LA LEY Nº 6469/2020.

-7-

conforme a las disponibilidades de recursos financieros de la Tesorería General, al resultado de la ejecución presupuestaria, al mejoramiento de las metas de recaudaciones durante el Ejercicio Fiscal o en base a las previsiones de desembolsos de los Organismos Financieros destinados al financiamiento de programas y proyectos ejecutados por más de un OEE, operantes con una cuenta especial administrada por el MH».

Nº _____

Que, además, se contemplan disposiciones específicas tales como el Artículo 44 del citado Anexo, el cual establece: «En la elaboración del Plan Financiero deberán ser asignados el cien por ciento (100%) de los montos aprobados por la Ley Nº 6469/2020 en los Objetos del Gasto; 122 Gastos de Residencia, 134 Aporte Jubilatorio del Empleador, 136 Bonificación por Exposición al Peligro, 137 Gratificaciones por servicios especiales, exclusivamente para los programas de la FTC, 138 Unidad Básica Alimentaria (UBA), 142 Contratación del Personal de Salud, 191 Subsidio para la Salud, 192 Seguro de Vida, 193 Subsidio Anual para Adquisición de Equipos y Vestuario del Personal de las Fuerzas Públicas, 194 Subsidio para la Salud del Personal de las Fuerzas Públicas, 195 Bonificación familiar para los efectivos de las Fuerzas Públicas, 210 Servicios Básicos, 350 Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales, 831 Aportes a Entidades con Fines Sociales y al Fondo Nacional de Emergencia y 848 Transferencias para Alimentación Escolar y los créditos presupuestarios asignados a la Facultad de Ciencias Médicas, dependiente de la Universidad Nacional de Asunción (UNA). También deberá asignarse el 100% de Plan Financiero en las Actividades 05 “Pago de Pensión Alimentaria a Adultos Mayores” y 06 “Pago de Pensiones Varias” correspondientes al Ministerio de



PRESIDENCIA de la REPUBLICA del PARAGUAY

MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° _____

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, APROBADO POR LA LEY N° 6469/2020.

-8-

Hacienda. Esta disposición no regirá para el Objeto del Gasto 191, “Subsidio para la Salud”, en el caso de que los OEE tengan prevista, de acuerdo con su presupuesto vigente, la cobertura de seguro médico contratado a través de empresas y/o Entidades privadas o corporaciones que podrá ser reasignado al Objeto del Gasto correspondiente del Subgrupo 270, “Servicios Sociales”».

Que el Artículo 45, del referido Anexo A, establece: «El MH, a través de la SEAF, podrá modificar el PF aprobado de acuerdo a las modificaciones presupuestarias autorizadas, a las disposiciones del Decreto que aprueba el PF y a las Resoluciones emitidas por el MH o la SEAF; en los casos de ampliaciones necesarias conforme a las disponibilidades de recursos financieros de la Tesorería General, al resultado de la ejecución presupuestaria, al mejoramiento de las metas de recaudaciones durante el Ejercicio Fiscal 2020 o en base a las previsiones de desembolsos de los Organismos Financieros destinados al financiamiento de programas y proyectos ejecutados por más de un OEE, operantes con una cuenta especial administrada por el MH. Las modificaciones del PF, por modificaciones del PGN 2020 autorizadas por Ley en el marco de los Artículos 23 y 25 de la Ley N° 1535/1999 y reglamentaciones del presente Decreto, cuyos proyectos de leyes fueron originados en el MH y remitidos a iniciativa del PE al Congreso Nacional, podrán ser autorizadas por MH, a través de Resolución de la SEAF. Las modificaciones del PF, por modificaciones presupuestarias aprobadas por Ley a iniciativa de las cámaras del Congreso Nacional, no canalizadas a través del MH, serán autorizadas de acuerdo a los recursos financieros disponibles por Decreto del Poder Ejecutivo. En los casos de modificaciones presupuestarias, que no impliquen la ampliación de los

N° _____



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY

MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 3323 -

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, APROBADO POR LA LEY N° 6469/2020.

-9-

montos aprobados en el PGN 2020, podrán ser autorizadas por el MH a través de Resolución de la SEAF, siempre y cuando las mismas cuenten con Plan Financiero Inicial, caso contrario, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo. Asimismo, cuando los proyectos de leyes originados en el MH y remitidos a instancia del PE, son aprobadas por el Congreso Nacional con modificaciones, si el monto modificado es menor al remitido en el proyecto las ampliaciones y/o modificaciones del PF podrán ser autorizadas por el MH a través de Resolución de la SEAF. En caso de que el monto sea mayor deberá ser autorizada por Decreto. Las modificaciones presupuestarias aprobadas por Ley que afectan al Anexo del Personal, tendrán asignaciones del Plan Financiero para su ejecución a partir del mes de la promulgación de la Ley, en ningún caso con carácter retroactivo. Las modificaciones presupuestarias iniciadas de oficio por la DGP serán incorporadas al PF aprobado en forma automática, conforme a la disposición de autorización. Las modificaciones del PF, por transferencias de créditos del PL y PJ autorizadas por Ley, a iniciativa parlamentaria, podrán ser autorizadas por Resolución Institucional».

Que el Plan Financiero es el instrumento presupuestario por el cual se constituye la programación mensual de los ingresos y gastos del Presupuesto General de la Nación, en el cual se incorporan los requerimientos de fondos para el cumplimiento de los fines institucionales, de los cuales derivan las necesidades de bienes y servicios para su incorporación al Programa Anual de Contrataciones.

Que dentro del marco legal vigente de la Ley N° 1535/1999, sus modificaciones y reglamentaciones, la ejecución presupuestaria de los Organismos y Entidades del Estado

N° _____



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY

MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 3323.-

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, APROBADO POR LA LEY N° 6469/2020.

-10-

debe realizarse sobre la base de planes financieros generales e institucionales elaborados de acuerdo con las posibilidades reales de recursos previstos para el financiamiento del Presupuesto General de la Nación para el presente Ejercicio Fiscal, aprobado por la Ley N° 6469/2020. Dichos planes financieros servirán de marco de referencia para la programación de caja y la asignación de cuotas a los Organismos y Entidades del Estado, comprendidos en el Artículo 3° de la Ley N° 1535/1999.

Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido en los términos del Dictamen N° 110/2020.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- *Apruébase el Plan Financiero (PF) del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020, aprobado por la Ley N° 6469/2020, de conformidad con los Planes Financieros Institucionales de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), detallados en los siguientes Anexos que forman parte de este Decreto:*

- a) *Anexo I, «Plan Financiero Institucional de Ingresos Año 2020» (PRIPFIFR);*
- b) *Anexo II, «Plan Financiero Institucional de Gastos Año 2020» (PRIPLFOG);*
- c) *Anexo III, «Distribución de Montos Globales Estimativos para Municipalidades en Concepto de Royalties», provenientes de las Entidades Binacionales Itaipú y Yacyretá; y*



PRESIDENCIA de la REPUBLICA del PARAGUAY

MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 3323.-

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, APROBADO POR LA LEY N° 6469/2020.

-11-

- d) *Anexo IV, «Distribución de Montos Globales Estimativos para Municipalidades en concepto de FONACIDE», provenientes de la Entidad Binacional Itaipú, de conformidad a lo establecido en el Artículo 3°, Inciso c), de la Ley N° 4758/2012, «Que crea el Fondo Nacional de Inversión y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación».*

Art. 2°.- Apruébase el Plan Financiero de los OEE, correspondiente a los Gastos Prioritarios del Ejercicio Fiscal 2020, incorporados en los citados Anexos I y II del Artículo anterior, de conformidad con las normas establecidas en el Artículo 65 de la Ley N° 6469/2020.

Art. 3°.- Establécese que, a los efectos de la ejecución del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020, los Planes Financieros Institucionales (PFI) aprobados por este Decreto servirán de marco de referencia para la programación de caja y la asignación de cuotas de la Tesorería General y Tesorerías Institucionales de los OEE comprendidos en el Artículo 3° de la Ley N° 1535/1999.

Art. 4°.- Apruébase dentro del Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP) las metas físicas de las Actividades u Obras y de Indicadores de Desempeño, así también los resultados inmediatos e intermedios de los Programas Presupuestarios registrados en el Módulo de Plan Financiero, conforme a los montos de ingresos y gastos del Plan Financiero Institucional (PFI) registrados por los OEE y aprobados por este Decreto.

Art. 5°.- Establécese la responsabilidad de las Unidades de Administración y Finanzas (UAF's) Institucionales en la programación del Plan Financiero Institucional que forma parte del presente Decreto y la inclusión en los registros informáticos del SIPP.

Art. 6°.- Dispónese que los OEE podrán solicitar al Ministerio de Hacienda las modificaciones del Plan Financiero aprobado por el presente Decreto. A tal efecto, deberán presentar:

9.

N° _____



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 3323 -

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, APROBADO POR LA LEY N° 6469/2020.

-12-

- a) *Nota de solicitud, en la cual se deberá consignar el monto y la justificación de las modificaciones del Plan Financiero, firmada por la Máxima Autoridad Institucional.*

El Director de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF) o Subunidad de Administración y Finanzas (SUAF) de los OEE podrá solicitar la modificación del monto a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda (DGP), siempre y cuando este sea menor al monto inicial.

En caso de que la modificación del monto sea superior al inicial, será solicitado por nota de la Máxima Autoridad Institucional.

- b) *Los Anexos B-04-04, Modificación del Plan Financiero por Actividad u obra (PRIMAFIN), B-04-05, Modificación del Plan Financiero (PRIMDG04) y B-04-10, Modificación del Plan Financiero de Ingresos (PRIMDG03) solo para los casos de ampliación de Plan Financiero y modificación de clasificación económica.*

La fecha límite de presentación de solicitudes de modificación del Plan Financiero al Ministerio de Hacienda será hasta el 30 de noviembre de 2020, con excepción de modificaciones presupuestarias aprobadas por Ley y los casos dispuestos por normas complementarias al presente Decreto.

Art. 7°.- *Dispónese que la Dirección General de Presupuesto (DGP) del Ministerio de Hacienda podrá autorizar, por Resolución, las modificaciones del Plan Financiero, aprobado por el presente Decreto, que no estén contempladas en lo autorizado en el Artículo 15 de esta normativa, de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes en la materia, conforme a los siguientes actos administrativos:*



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY

MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 3323 -

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, APROBADO POR LA LEY N° 6469/2020.

-13-

- a) *Las modificaciones del Plan Financiero por montos no superiores a la suma de quinientos millones de guaraníes (G 500.000.000.-), mediante Resolución firmada por los Jefes de Departamentos Sectoriales de la DGP.*
- b) *Las modificaciones del Plan Financiero por montos desde quinientos millones un guaraníes (G 500.000.001.-) hasta la suma de mil quinientos millones de guaraníes (G 1.500.000.000.-), mediante Resolución firmada por el Coordinador Sectorial de la DGP.*
- c) *Las modificaciones del Plan Financiero por montos superiores a la suma de mil quinientos millones un guaraníes (G 1.500.000.001.), por Resolución de la DGP.*

N° _____

Art. 8°.- *Establécese que, para las modificaciones de Plan Financiero en el marco del Artículo 45 del Decreto N° 3264/2020, la Entidad afectada deberá presentar la solicitud al Ministerio de Hacienda, firmada por la máxima autoridad institucional, acompañando los antecedentes de la Ley y otros documentos con los respectivos formularios, dependiendo del caso:*

- *Formularios de Modificación de Plan Financiero B-04-04. «Modificación del Plan Financiero por Actividad u obra» (PRIMAFIN), B-04-05, «Modificación del Plan Financiero» (PRIMDG04) y B-04-10, «Modificación del Plan Financiero de Ingresos» (PRIMDG03); y*
- *Modificación Física de Actividad u Obra, con Tipo de Movimiento (M) y el Formulario B-04-13, «Modificación Física de Actividad u Obra» (impreso del SIPP) y/o Modificación Física de Indicadores de Desempeño y el Formulario B-04-19 «Modificación Física de Indicadores de Desempeño» (impreso en Excel) en caso que afecte a las mismas.*



PRESIDENCIA de la REPUBLICA del PARAGUAY

MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 3323.-

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, APROBADO POR LA LEY N° 6469/2020.

-14-

Las modificaciones del Plan Financiero no contempladas en Artículo 45 del Anexo A del Decreto N° 3264/2020, podrán ser autorizadas por Resolución de la SEAF.

Art. 9°.- Dispónese que el Ministerio de Hacienda, a través de la DGP, podrá iniciar de oficio modificaciones del Plan Financiero Institucional de los OEE en los casos en que sean aprobadas leyes referentes a modificaciones presupuestarias, cuando la Entidad no haya solicitado la modificación del Plan Financiero para su aprobación dentro del Módulo de Modificaciones Presupuestarias del SIPP.

A tal efecto, la DGP notificará la promulgación de las leyes via correo electrónico a los OEE, que contarán con cinco (5) días hábiles para solicitar la adecuación del Plan Financiero. Transcurrido dicho plazo se procederá conforme al párrafo precedente.

Art. 10.- Establécese que las modificaciones del Plan Financiero que afecten la programación mensual de ingresos y gastos de Recursos del Crédito Público y donaciones deberán contar con el informe técnico favorable de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP) del Ministerio de Hacienda.

Art. 11.- Dispónese que en los procesos de modificaciones del Plan Financiero podrán ser reasignados montos de gastos corrientes a gastos de capital o de capital a corriente, indistintamente.

Art. 12.- Establécese que no se podrá realizar incrementos de cuotas de Plan Financiero con la Fuente de Financiamiento 10, «Recursos del Tesoro», Organismo Financiador 001, «Genuino», en la modalidad de modificaciones de Plan Financiero, para el mes de diciembre de 2020.

Art. 13.- La programación del gasto corriente primario de la Administración Central, entre los meses de enero a julio, no será mayor al sesenta por ciento (60%) del Presupuesto aprobado para el año, excluyéndose al Poder Judicial de esta restricción.

N° _____



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY

MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 3323.-

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, APROBADO POR LA LEY N° 6469/2020.

-15-

Art. 14.- Autorízase a los OEE a realizar modificaciones del Plan Financiero aprobado entre actividades u obras dentro de un mismo proyecto con código SNIP, de un mismo mes, objeto del gasto, organismo financiador y fuente de financiamiento, las que serán aprobadas por disposición legal.

Facúltase a la DGP a aprobar en el módulo de Modificaciones Presupuestarias del SIPP las disposiciones correspondientes a modificaciones del PF entre actividades u obras dentro de un mismo proyecto con código SNIP, siempre y cuando las mismas se ajusten a los principios, técnicas y normativas que rigen en materia presupuestaria.

N° _____

Para el efecto, los OEE deberán presentar al Ministerio de Hacienda:

- a) Una Nota de solicitud firmada por los titulares de las Unidades de Administración y Finanzas (UAF's) o Subunidades de Administración y Finanzas (SUAF's), en la cual se deberá consignar como requisito indispensable:
 - a.1) El monto y la justificación de la solicitud de la modificación del Plan Financiero entre actividades u obras;*
 - a.2) Indicar si la misma afectará a metas físicas. En el caso que afecte, se deberá presentar los siguientes Formularios: B-04-13, «Modificación Física de Actividad u Obra» (impreso del SIPP) y/o B-04-19, «Modificación Física de Indicadores de Desempeño» (impreso en Excel).**
- b) El Formulario B-04-04 «Modificación del Plan Financiero por Actividad u obra» (PRIMAFIN), impreso del SIPP.*
- c) La disposición legal de la Máxima Autoridad de la Entidad, con los anexos correspondientes.*

La fecha tope para la presentación mensual de las modificaciones de Plan Financiero entre actividades u obras será hasta el 25 de cada mes en vigencia, como requisito previo para su correspondiente verificación y aprobación en los sistemas del SIAF. No se aceptarán



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 3323.-

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, APROBADO POR LA LEY N° 6469/2020.

-16-

comunicaciones, en el marco de este artículo, en el mes de diciembre de 2020.

La fecha límite de presentación de las modificaciones del Plan Financiero entre actividades u obras al Ministerio de Hacienda será hasta el 30 de noviembre de 2020.

Art. 15.- Autorízase a los OEE a realizar modificaciones del Plan Financiero de ingresos y gastos en el Módulo de Modificaciones Presupuestarias correspondientes a las Fuentes de Financiamiento 10 y 30 (excepto las donaciones), las que serán aprobadas por disposición legal de la Máxima Autoridad Institucional

A tal efecto, se faculta a la Dirección General de Presupuesto a aprobar en el módulo de Modificaciones Presupuestarias del SIPP las disposiciones correspondientes a modificaciones del Plan Financiero de los OEE, siempre y cuando las mismas se ajusten a los principios, técnicas y normativas que rigen en materia presupuestaria.

a) Los OEE podrán realizar las siguientes modificaciones de Plan Financiero:

- a.1) De ingresos, para los casos que afecten la clasificación económica del gasto.*
- a.2) De gastos, de un Subgrupo u Objeto del gasto a otro dentro del mismo mes y monto y de un mes a otro, y entre meses dentro del mismo Objeto del gasto, con excepción de los Objetos del gasto 111, 112, 113, 114, 161, 162 y 163.*

Las modificaciones de Plan Financiero aprobadas por los OEE, incluidas las instituciones dependientes del Poder Legislativo y Poder Judicial, no podrán afectar meses vencidos.

b) Para el efecto, los OEE deberán:

- b.1) Comunicar a la DGP, a través de una nota firmada por los*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

N° _____



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 3323 -

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, APROBADO POR LA LEY N° 6469/2020.

-17-

titulares de las Unidades de Administración y Finanzas (UAF's) o Subunidades de Administración y Finanzas (SUAF's) de la Entidad.

- b.2) *Remitir un original de la Resolución Institucional que autoriza la modificación del Plan Financiero para su correspondiente aprobación en el SIAF, con los Anexos que correspondan en cada caso, generados del Módulo de Modificaciones Presupuestarias del SIPP.*

Las modificaciones de Plan Financiero de la Presidencia de la República serán autorizadas por disposición legal de la Máxima Autoridad de cada Secretaría o dependencia.

La fecha de presentación de las disposiciones de modificaciones de PF dentro del mismo mes, será hasta el 25 de cada mes en vigencia, como requisito previo para su correspondiente verificación y aprobación en los sistemas del SIAF. El mismo plazo regirá para el Poder Legislativo y el Poder Judicial.

La fecha establecida para la presentación regirá únicamente para aquellas modificaciones de PF que representen aumento en las cuotas dentro del mismo mes.

La fecha límite de presentación de las modificaciones del Plan Financiero al Ministerio de Hacienda será hasta el 30 de noviembre de 2020, en todos los casos.

Art. 16.- *Autorízase a la Dirección General de Presupuesto (DGP), dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a aprobar en el módulo de Modificaciones Presupuestarias del Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP), las disposiciones correspondientes a modificaciones del PF de las instituciones dependientes del PL y PJ, siempre y cuando las mismas se ajusten a los principios, técnicas y normativas que rigen en materia presupuestaria.*

N° _____



PRESIDENCIA de la REPUBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 3323.

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, APROBADO POR LA LEY N° 6469/2020.

-18-

A tal efecto, los OEE dependientes del PL y PJ deberán:

- a) Comunicar al Ministerio de Hacienda a través de nota firmada por el titular de la UAF.*
- b) Remitir un original de la Resolución Institucional que autoriza la modificación de PF, con el o los Anexos que correspondan en cada caso, generados del módulo de Modificaciones Presupuestarias del SIPP.*

N° _____

Art. 17.- Los expedientes de modificaciones del Plan Financiero, que cumplan con los requisitos establecidos, serán aprobados en el módulo de Modificaciones Presupuestarias del SIPP, en caso contrario serán remitidos a vista del interesado.

Art. 18.- Autorízase a la Dirección General de Presupuesto (DGP), dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a realizar modificaciones del Plan Financiero Institucional de los OEE aprobado por el presente Decreto, en los siguientes casos:

- a) Migración mensual de por lo menos el ochenta por ciento (80%) de los saldos no ejecutados del Plan Financiero, conforme a la disponibilidad de recursos financieros de la Tesorería General, el resultado de la ejecución presupuestaria y el comportamiento de las metas de recaudación de los meses de abril a mayo, de mayo a junio, de junio a julio, de julio a agosto, de agosto a setiembre, de setiembre a octubre, de octubre a noviembre y de noviembre a diciembre, exclusivamente para los Subgrupos y Objetos del Gasto financiados con la Fuente de Financiamiento 10, «Recursos del Tesoro», Organismo Financiador 001, «Genuino», con las excepciones previstas en el Artículo 13 de la Ley N° 6469/2020, del Grupo 100 «Servicios Personales», del Subgrupo de Objeto del Gasto «210 Servicios Básicos», del Subgrupo de Objeto del Gasto 350 «Productos e instrumentales químicos y medicinales», Grupo*



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 3323.-

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, APROBADO POR LA LEY N° 6469/2020.

-19-

700 «Servicio de la Deuda Pública», Subgrupo 820 «Transferencias a jubilados y

pensionados», las Actividades 05 «PAGO DE PENSIÓN ALIMENTARIA A ADULTOS MAYORES» y 06 «PAGO DE PENSIONES VARIAS» correspondientes al Ministerio de Hacienda, las Actividades 3 «FORMACION DE PROFESIONALES EN CIENCIAS DE LA SALUD» y 4 «SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS» correspondientes a la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción y las cuotas de Plan Financiero asignadas a los Gobiernos Departamentales, así como las transferencias consolidables.

N° _____

- b) Migración mensual de saldos no ejecutados del Plan Financiero, con todas las Fuentes de Financiamiento a excepción de la Fuente de Financiamiento 10, «Recursos del Tesoro», Organismo Financiador 001, «Genuino», de los OEE conectados a la Red Metropolitana del Sector Público y registrados en línea en el Sistema de Contabilidad (SICO).
- c) La migración, dispuesta en los Incisos a) y b) será realizada siempre que no se cuente con diferencias en la Ejecución y el Plan Financiero, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles al cierre contable del mes anterior, según calendario de cierre mensual dispuesto por la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente del Ministerio de Hacienda.

En caso de que las Entidades posean diferencias en la Ejecución y el Plan Financiero, no migrarán los saldos no obligados al mes siguiente hasta tanto se corrijan dichas diferencias.

- d) Modificaciones presupuestarias o modificaciones del Plan Financiero autorizadas por disposición legal, en las cuales se incrementan cuotas de ingresos y gastos de meses anteriores y



PRESIDENCIA de la REPUBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 3323. -

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, APROBADO POR LA LEY N° 6469/2020.

-20-

aprobados en el módulo correspondiente del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) en fechas posteriores al proceso de transferencia de saldos no obligados del Plan Financiero, serán migradas al mes vigente.

- e) *Para aquellos OEE que no registran en línea en el SICO y las conectadas a la Red Metropolitana del Sector Público, la migración mensual de saldos no ejecutados del Plan Financiero, con todas las Fuentes de Financiamiento a excepción de la Fuente de Financiamiento 10, «Recursos del Tesoro», Organismo Financiador 001, «Genuino», se realizará a pedido de parte, una vez cumplido con el requisito de la presentación mensual del informe y correspondiente registro en el SIAF de la ejecución presupuestaria, financiera y patrimonial establecida en el Artículo 66 de la Ley N° 1535/1999.*
- f) *A pedido de parte, realizar la migración de saldos no ejecutados del Plan Financiero de meses vencidos de los Organismos y Entidades del Estado, a excepción de la Fuente de Financiamiento 10, «Recursos del Tesoro», Organismo Financiador 001, «Genuino» en casos debidamente justificados.*
- g) *A pedido de parte, realizar la migración de saldos no ejecutados del Plan Financiero de meses vencidos de los Organismos y Entidades del Estado de la Fuente de Financiamiento 10, «Recursos del Tesoro», Organismo Financiador 001, «Genuino», en casos previamente autorizados por el Ministro de Hacienda.*
- h) *A pedido de parte, para realizar ajustes contables, correcciones, anulaciones, devoluciones efectuadas o autorizadas por la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente de la SEAF del Ministerio de Hacienda, que produzcan efectos en la ejecución por objeto del gasto y fuente de financiamiento, relacionadas a operaciones de meses cerrados.*

N° _____



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY

MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 3323.-

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, APROBADO POR LA LEY N° 6469/2020.

-21-

- i) *Ajuste y aprobación de la reserva en el módulo de modificaciones presupuestarias para incorporar la modificación de las transferencias consolidables en la Administración Central, por el efecto de las modificaciones del plan financiero realizadas en las entidades descentralizadas a fin de mantener el equilibrio presupuestario.*
- j) *Adecuación del Plan Financiero aprobado a los principios de equilibrio y técnicas de programación de ingresos, gastos y las transferencias consolidables, conforme a las normas y procesos del SIAF, a los efectos de la conciliación de las partidas consolidables entre la entidad aportante y la receptora de dichos recursos y mantener el equilibrio presupuestario.*
- k) *Ajuste de los recursos provenientes de: la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), aporte según Ley N° 4372/2011, «QUE DISPONE LA COMPENSACIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC) POR LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES, A LA GOBERNACIÓN Y A LAS MUNICIPALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN»; de las entidades binacionales Itaipú y Yacyretá así como del quince por ciento (15%) de lo recaudado en concepto de impuesto inmobiliario de todos los Municipios de la República, destinados a los Gobiernos Departamentales y Municipales, para lo cual la Unidad de Departamentos y Municipios (UDM), dependiente de la SEAF, deberá presentar el pedido de modificaciones del Plan Financiero.*

El porcentaje de migración mensual previsto en el inciso a) de este Artículo será determinado a través de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera.

N° _____



PRESIDENCIA de la REPUBLICA del PARAGUAY

MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 3323.-

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, APROBADO POR LA LEY N° 6469/2020.

-22-

Art. 19.- Establécese que, una vez definida la periodicidad del cumplimiento de las metas de Actividades u Obras e Indicadores de Desempeño aprobadas en el Plan Financiero, los OEE deberán actualizar el avance en el SIAF en el término de diez (10) días corridos posteriores, conforme a la planificación inicial.

Los OEE que no cumplan con la planificación inicial deberán justificar ante la Dirección General de Presupuesto del MH, la causa de los desvíos de las metas físicas, conforme a lo establecido en el Artículo 280 del Anexo "A" del Decreto N° 3264/2020.

N° _____

Art. 20.- Autorízase al Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Tesoro Público, a asignar el Plan de Caja Mensual a los Organismos y Entidades del Estado que reciben transferencias de la Tesorería General, tomando como referencia el Plan Financiero aprobado y sus modificaciones.

Art. 21.- Dispónese que el Plan Financiero de los OEE que cuentan con créditos presupuestarios financiados con los Recursos del Crédito Público y Donaciones estarán sujetos a la aplicación de los siguientes procedimientos:

- a) La programación de las cuotas mensuales de gastos de los créditos afectados a recursos provenientes de Bonos del Tesoro Público, asignados a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) en el marco de la Ley N° 6469/2020, podrán ser ajustados conforme al cronograma de emisión y la disponibilidad de estos recursos en la Cuenta respectiva.*
- b) Los créditos presupuestarios asignados con cargo a los recursos que corresponden a los Préstamos Programáticos, se podrán ajustar en función a la disponibilidad financiera en Cuenta del Tesoro y a las eventuales variaciones del tipo de cambio.*

A los efectos de la aplicación de los procedimientos dispuestos por el presente Artículo, se autoriza al Ministerio de Hacienda, a través de la



PRESIDENCIA de la REPUBLICA del PARAGUAY

MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 3323 -

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, APROBADO POR LA LEY N° 6469/2020.

-23-

SEAF, a realizar los ajustes y modificaciones que resulten necesarios en el Plan Financiero de los OEE respectivos.

Art. 22.- Establécese que el Ministerio de Hacienda, a través de la DGP, podrá ajustar los montos del Plan Financiero distribuidos para las Municipalidades y Gobernaciones de acuerdo con la variación de la recaudación mensual de los recursos en concepto de canon por juegos de azar, basados en el informe de distribución de la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR). Asimismo, podrá ajustar en el caso del aporte de la Ley N° 4372/2011 y del quince por ciento (15%) de lo recaudado en concepto de impuesto inmobiliario de todos los Municipios de la República destinados a los municipios considerados de menores recursos en el presente Ejercicio Fiscal.

Para el efecto, la UDM deberá solicitar a la DGP la modificación del Plan Financiero destinado a los citados niveles de gobierno conforme a requerimientos financieros.

Art. 23.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a modificar, por Resolución Ministerial, los Anexos de la distribución de Royalties y Compensaciones, en caso de incorporación de nuevos municipios o ajustes por variación del tipo de cambio y/o variación de desembolsos.

Para el efecto, la UDM deberá solicitar a la DGP la modificación del Plan Financiero destinado a los citados niveles de gobierno, conforme a requerimientos financieros.

Art. 24.- Dispónese que las adecuaciones o correcciones de errores materiales que se produzcan en la transcripción de disposiciones legales necesarias para el proceso de ejecución del Plan Financiero, asimismo como los procedimientos operativos-tecnológicos para el acceso al SIAF, serán establecidas por disposición del Ministerio de Hacienda, a través de la SEAF.

Art. 25.- En el marco del Artículo 96 del Anexo A del Decreto N°3264/2020, en caso de que los OEE precisen realizar ajustes de meta física de

N° _____



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY

MINISTERIO de HACIENDA

Decreto Nº 3323 -

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, APROBADO POR LA LEY Nº 6469/2020.

-24-

actividades/obras sin afectación financiera, deberán presentar los siguientes requisitos:

- a) Nota de solicitud firmada por el Titular de la UAF/SUAF.
- b) Formulario B-04-18 – Fundamentación de las Modificaciones Presupuestarias Pluriamuales, justificando la modificación de meta física sin modificación de asignación financiera.
- c) Ficha 8: Programación Física y Financiera al Mediano Plazo, de la Guía de Diseño y Formulación de Programas Presupuestarios con las nuevas cantidades a ser modificadas.

La solicitud de meta física solo se podrá realizar para los años posteriores al año base.

Art. 26.- Modifícase el Artículo 356 del Anexo A (Guía de Normas y Procesos del PGN 2020) del Decreto Nº 3264/2020, «Por el cual se reglamenta la Ley Nº 6469 del 2 de enero de 2020, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020», el cual queda redactado de la siguiente forma:

Art. 356.- Plan de Desarrollo Departamental (PDD), Plan de Desarrollo Municipal (PDM) y Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial (POUT).

- a) Los Gobiernos Departamentales y Municipales deberán presentar semestralmente los informes de gestión sobre el avance de la implementación de sus Planes de Desarrollo Departamental y Municipal a la STP.

Los Planes de Desarrollo Departamental (PDD) deberán contar con una Matriz de Implementación (Formulario MIPDD-1) con su respectiva programación y que deberá presentarse por mesa de entrada en la STP, hasta el 30 de abril de 2020, vía nota dirigida a la Máxima Autoridad Institucional.

Nº _____



PRESIDENCIA de la REPUBLICA del PARAGUAY

MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 3323.-

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, APROBADO POR LA LEY N° 6469/2020.

-25-

La STP realizará el monitoreo de los avances informados por las Gobernaciones y Municipalidades, en base al informe semestral del avance en la implementación de sus respectivos planes de desarrollo presentados a la STP.

- b) Los gobiernos municipales deberán presentar a la STP hasta el 15 de julio de 2020, el informe de avances de los Planes de Ordenamiento Urbano y Territorial, de acuerdo a las etapas definidas en la «Guía para la elaboración de Planes de Ordenamiento Urbano y Territorial», actualizado.

La STP asistirá a las Gobernaciones y Municipalidades con herramientas técnicas y metodológicas y será la encargada de brindar apoyo técnico, asimismo, será la dependencia encargada del monitoreo del cumplimiento del presente artículo.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, la STP informará a los organismos de control para la consideración respectiva y toma de las medidas que consideren necesarias.

Art. 27.- En el marco del Artículo 359, incisos d) y e), del Anexo A del Decreto N° 3264/2020, las Municipalidades beneficiadas con las Leyes N° 6145/2018 y 6241/2018 estarán sujetas a la presentación y tratamiento de los proyectos de inversión en el marco de los procesos del Sistema Municipal de Inversión Pública (SMIP).

Art. 28.- Exceptúase de lo dispuesto en el Artículo 417 del Anexo A del Decreto N° 3264/2020, a la Justicia Electoral, exclusivamente para la provisión de alimentos durante el desarrollo de las elecciones municipales del mes de noviembre; en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 192 del Código

N° _____



PRESIDENCIA de la REPUBLICA del PARAGUAY

MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 3323.-

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, APROBADO POR LA LEY N° 6469/2020.

-26-

Electoral. Asimismo, autorizase a la Justicia Electoral a realizar la contratación de servicios de telefonía celular requeridos para la realización de la Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP) durante las Elecciones Municipales. Las líneas telefónicas serán para uso exclusivo de los funcionarios que tendrán a su cargo la transmisión de información (resultados electorales) desde los locales de votación de toda la República del Paraguay, que no cuenten con señal de internet, a la sede central de la Justicia Electoral, así como soporte para la coordinación de las labores a ser realizadas en los comicios.

N° _____

Art. 29.- Facúltase al Equipo Económico Nacional (EEN) a autorizar, con criterio de razonabilidad, excepciones a lo establecido en el Artículo 39, inciso h), del Decreto N° 3264/2020, las que deberán ser formalizadas a través de la Secretaría Ejecutiva del EEN, previo informe del Consejo Nacional de Empresas Públicas (CNEP) cuando corresponda.

Art. 30.- Autorízase al Ministerio de Hacienda para que, durante el proceso de ejecución del Plan Financiero, disponga por Resolución Ministerial, las normas, procedimientos, excepciones y/o formularios complementarios, de acuerdo con las disposiciones del presente Decreto, de los Artículos 40 al 49 del Anexo A del Decreto N° 3264/2020 y los procedimientos operativos - tecnológicos vigentes del SIAF.

Art. 31.- Abrógase los Artículos 275 y 276, incisos b) y c), del Anexo A del Decreto N° 3264/2020.

Art. 32.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.

Art. 33.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**